CONTRATO Nº 12 /2.020.-

SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PS LINE S.A.**, domiciliada en las calles Avda. España Nº 2028 c/ Brasilia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por **ING. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 402.977, con R.U.C. Nº 80028474-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al "**SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL",** que serán proveidos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

U.O.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

***CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL* COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 379391.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE Nº 05/2020; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 38 de fecha 28 de Setiembre de 2020.-

PS line
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (I.V.A. Incluido)	Monto Total Mínimo Gs.	Monto Total Gs.
1	80161504-001	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora – Color negro	Unidad	EVENTO	3.500.000	7.000.000	100	350.000.000	700.000.000
2	80161504-001	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora – Full color	Unidad	EVENTO	6.000	12.000	600	3.600.000	7.200.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO).-								**353.600.000**	**707.200.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 353.600.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL) I.V.A. INCLUIDO, y el monto máximo es de Gs. 707.200.000 (GUARANÍES SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL) I.V.A. INCLUIDO**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión y de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

U.G.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes y Servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Ejecución de Trabajo, por el periodo de 24 (veinte y cuatro) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas y dentro de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de La COMPAÑÍA. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

PSline
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | Internet Móvil | VOX 4G LTE | VOX

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificado por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

El PROVEEDOR deberá en el plazo de quince 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el ADMINISTRADOR DE CONTRATO, la constancia o constáncias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6.355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONVOCANTE la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.-

El PROVEEDOR pagará a la CONTRATANTE, en concepto de indemnización, una multa equivalente al 0,25 % (cero coma veinte y cinco por ciento), calculado sobre el valor total mensual del servicio presentado en la Factura, por incumplimiento de cada CLÁUSULA CONTRACTUAL.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*". La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

PSINC
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

$$Pr = P \times \frac{I\,PC_1}{I\,PC_0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.-

P: Precio adjudicado.-

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios sobre los bienes y servicios que se encuentren en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

El PROVEEDOR deberá presentar un informe mensual por los servicios prestados adjuntando una planilla en formato EXCEL, debiendo aclarar: Serial de Equipo asignado a cada Dependencia de la Compañía, contadores iniciales y finales, cantidad de copias, Importe a facturar por cada Dependencia y la suma total a ser abonada por la CONTRATANTE.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha presentación, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los servicios suministrados y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará un Certificado de Conformidad por cada servicio debidamente ejecutado a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será elaborado a solicitud del interesado, luego de 30 (treinta) días de haberse emitido el último Certificado de Conformidad y de haberse levantado todos los pendientes consignados en los mismos en caso de que los hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Suministros y Servicios se realizará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. Las condiciones de pago serán:

El pago de los Servicios se realizará en forma mensual y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la *presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los* requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Certificado de Conformidad por el servicio prestado, previa verificación y conformidad del representante de la CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

U.C.S.C. G.O.C. Visto

PSline
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

LineaAlta 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los suministros proveídos responden a la calidad e idoneidad de los mismos conforme a las Especificaciones Técnicas, están a su cargo y corre por su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR en caso de desperfectos técnicos o mala impresión, reparar las maquinas averiadas en un plazo no superior a 6 (seis) horas; contados a partir de la notificación por parte de COPACO S.A. Si la maquina afectada no pudiere ser reparada en el lapso de tiempo indicado, deberá ser sustituida por otra de igual o mayor capacidad, cumpliendo mínimamente con las Especificaciones Técnicas requeridas según PBC, en un plazo no mayor de 24 (veinte y cuatro) horas.-

El PROVEEDOR deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes arrendados y la oportuna provisión de insumos por el término de 24 (veinte y cuatro) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas, contados a partir de la entrega del último equipo, quedando a su cargo el mantenimiento y las reparaciones que precisen los bienes arrendados objeto de este Contrato conforme a las normas y procedimientos establecidos en los manuales de instrucción y mantenimiento indicados por el fabricante.-

El PROVEEDOR realizará las reparaciones en el local en que se encuentren los bienes arrendados dentro del horario normal de trabajo y en días hábiles.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el pais.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Lluvias iguales a 7 (siete) milímetros, acompañados de las documentaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.-
d. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
e. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

PSLINEA Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

LineaAlta 4G LTE | COPACO IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

ING. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO
Presidente
PS LINE S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

psline
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | Internet Móvil | VOX 4G LTE | VOX